



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 016 -2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima,

31 MAR. 2016

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 006-2016-MIMP/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Nota N° 720-2015-MIMP-PNCVFS-UPP emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 148-2016-MIMP-PNCVFS/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Ministerial N° 254-2015-MIMP de fecha 30 de noviembre de 2015, se aprueba la Directiva General N° 009-2015-MIMP "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP durante los procesos electorales", y dispone en su Artículo 4 que es aplicable a los organismos públicos y unidades ejecutoras adscritas al MIMP hasta la publicación de sus propias directivas en materia de neutralidad y transparencia política;

Que, en virtud a dicho marco normativo con Oficio Múltiple N° 006-2016-MIMP/SG, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite al PNCVFS la referida Directiva y la formulada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin que las mismas se tomen como referencia para que el Programa, elabore su propia Directiva;

Que, de conformidad a las funciones establecidas en el literal g) del Artículo 14 del Manual de Operaciones del PNCVFS, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es la Unidad Orgánica encargada de coordinar con las diferentes Unidades, la elaboración de los proyectos de instrumentos normativos de gestión, los reglamentos y normativa interna del PNCVFS, ha formulado la propuesta de Directiva Específica "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia de las personas que prestan servicios en la U.E. N° 009: PNCVFS, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual durante los procesos electorales";

Que, la propuesta de Directiva en mención, tiene por objetivo, establecer disposiciones que permitan garantizar la neutralidad y transparencia del personal del PNCVFS, que presta servicios en la entidad bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, durante los procesos electorales, y tiene por finalidad garantizar una conducta neutral y transparente del personal, mediante la adecuada utilización de recursos financieros, bienes e información del PNCVFS, durante los



procesos electorales que comprende la elección de autoridades mediante el voto popular;

Que, mediante los documentos del visto se advierte que el proyecto de Directiva cuenta con el informe técnico presupuestal del órgano proponente, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica; además de haberse incluido en el proyecto antes referido, las sugerencias y recomendaciones vertidas por las Unidades Orgánicas del PNCVFS; y guarda concordancia con la Resolución N° 304-2015-JNE, Resolución N° 304-2015-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, el numeral 62.3 del Artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, asimismo, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Directora Ejecutiva tiene entre sus funciones aprobar, modificar y/o derogar las Directivas y otras normas técnico-operativas de carácter interno para el normal funcionamiento del Programa, de acuerdo a los lineamientos que establezca el MIMP;

En tal sentido, resulta necesario aprobar la propuesta de Directiva Específica “Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia de las personas que prestan servicios en la U.E. N° 009: PNCVFS, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual durante los procesos electorales”;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP que aprueba la Directiva General N° 002-2013-MIMP “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva Específica N° 002-2016-MIMP-PNCVFS-DE “Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia de las personas que prestan servicios en la U.E. N° 009: PNCVFS, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual durante los procesos electorales”; que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



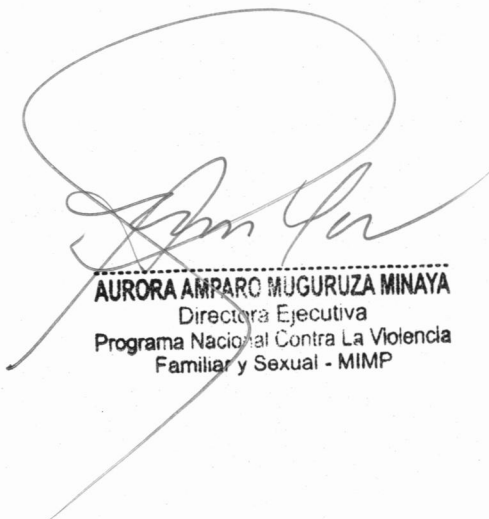


## Resolución de la Dirección Ejecutiva

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas y Sub Unidades del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra La Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Directiva Específica N° 002 -2016-MIMP-PNCVFS-DE

### **“LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA U.E N° 009: PNCVFS, BAJO CUALQUIER RÉGIMEN LABORAL O MODALIDAD CONTRACTUAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES”.**

**Formulada por:** Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

#### **I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones que permitan garantizar la neutralidad y transparencia del personal del PNCVFS, que presta servicios en la entidad bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, durante los procesos electorales.

#### **II. FINALIDAD**

Garantizar una conducta neutral y transparente del personal, mediante la adecuada utilización de recursos financieros, bienes e información del PNCVFS, durante los procesos electorales que comprende la elección de autoridades mediante el voto popular.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política
- 3.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.3 Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- 3.4 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.5 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y modificatorias.
- 3.10 Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.
- 3.11 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus modificatorias.
- 3.12 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.13 Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1098, aprueba Ley Organización y Funciones del MIMP.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 728, Texto Único Ordenado de la Ley Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias.
- 3.18 Decreto Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 123-2012-JNE.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- 3.19 Resolución N° 304-2015-JNE, que aprueba Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba Manual de Organización y Funciones del PNCVFS.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 02-2013-MIMP, Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas del MIMP.
- 3.22 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba Manual de Operaciones del PNCVFS.
- 3.23 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 036-2015-MIMP/PNCVFS-DE, que aprueba el “Compromiso ético del personal del PNCVFS”.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para el personal del PNCVFS bajo cualquier modalidad laboral y contractual, durante la jornada de trabajo, comisiones de servicio dentro o fuera del centro laboral, de vacaciones, de licencia con goce de haberes o mientras permanezcan en los locales institucionales, durante el proceso de las elecciones generales.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorales. Para tal efecto, dispone que el personal que presta servicios bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, tiene la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencia ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma autentica, espontánea y libre dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.



##### 5.1 DEFINICIONES

Para efectos de lo dispuesto en la presente directiva se entenderá por:

- 5.1.1 **Personal del PNCVFS.-** Servidores de la entidad cuyos derechos se regulan por el decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y por el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS y otras modalidades contractuales.
- 5.1.2 **Instalaciones del PNCVFS.-** Infraestructura en la que el PNCVFS presta servicios.
- 5.1.3 **Candidato/a.-** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- 5.1.4 **Periodo Electoral.-** Es el periodo de tiempo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que el Presidente de la República convoque oficialmente a las elecciones hasta la proclamación de resultados electorales.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- 5.1.5 Proselitismo Político.-** Cualquier actividad realizada por los servidores bajo cualquier modalidad laboral o contractual en el ejercicio de sus funciones o por medio de la utilización de los bienes o servicios del PNCVFS, destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentran inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- 5.1.6 Organización Política.-** Grupo o asociación de personas que comparten las mismas ideologías y objetivos políticos. Estas pueden ser partidos o movimientos políticos, agrupaciones u organizaciones políticas.
- 5.1.7 Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador.-** Es aquel servidor designado para precalificar denuncias contra trabajadores de una entidad, por faltas disciplinarias y ética, durante el desempeño de su función y apoyar a los órganos disciplinarios en la tramitación de los procedimientos disciplinarios.
- 5.1.8 Jurado Electoral Especial.-** Órgano de carácter temporal, instalado para un determinado proceso electoral o consulta popular.

## 5.2 PRINCIPIOS RECTORES

El personal bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual que presten servicios en el PNCVFS, tienen la obligación, durante el proceso electoral de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios éticos:

### 5.2.1 Principio de Neutralidad

Es el deber ético del servidor público de actuar con imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de las distintas opciones políticas presentadas en los procesos electorales; asimismo, comprende la prohibición del aprovechamiento del cargo o función pública para beneficiar o perjudicar a cualquier candidato/a, movimiento o agrupación política que participe en los procesos electorales.

### 5.2.2 Principio de Legalidad

Para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la ley.

### 5.2.3 Principio de Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera diáfana, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica: El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

### 5.2.4 Principio de Respeto

Actuar su conducta hacia el respeto a la Constitución y las leyes, garantizando que todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

### 5.2.5 Principio de Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por otra persona.

### 5.2.6 Principio de Equidad

Para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

## 5.3 DEBERES

El personal del PNCVFS bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, tienen los siguientes deberes:

### 5.3.1 Ejercicio adecuado del cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, actuar sin represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores o personas para orientar el voto.

### 5.3.2 Uso adecuado de los bienes del estado

Utilizar los bienes asignados por el PNCVFS para el desempeño de sus funciones, evitando su uso para fines electorales o de proselitismo político.

### 5.3.3 Transparencia



Ejecutar los actos del servicio de manera transparente, lo cual implica que dichos actos tiene carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la Constitución y la Ley prevén.

## 5.4 PROHIBICIONES

El personal del PNCVFS bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual que preste servicios en la entidad, se encuentran impedidos de:

- 5.4.1 Realizar proselitismo político a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del estado. Esta disposición incluye el uso de la página web y del correo electrónico institucional.
- 5.4.2 Orientar el voto o ejercer presión sobre los ciudadanos con la finalidad de favorecer o perjudicar a un candidato u organización política que participen en el proceso electoral, en el ejercicio de sus funciones.
- 5.4.3 Usar las instalaciones del PNCVFS para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política o a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- 5.4.4 Usar información o recursos financieros, incluyendo los recursos provenientes de toda fuente de financiamiento como a los provenientes de las agencias de Cooperación Internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos en fuentes de financiamiento de dicha cooperación.
- 5.4.5 Hacer propaganda a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, a través de medios virtuales o físicos contratados por la institución.
- 5.4.6 Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio de cualquier ciudadano, en el ejercicio de sus funciones.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El personal del PNCVFS bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual que presten servicios en la entidad y que por la naturaleza de sus funciones tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esas circunstancias para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los procesos electorales bajo responsabilidad.

6.2 Se suspenderá la realización de publicidad por parte del PNCVFS en cualquier medio de comunicación público o privado, con excepción de aquella publicada que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo señalado en la normativa vigente.

6.3 Los directores y coordinadores del PNCVFS, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias, a quienes se encuentren bajo su dependencia, para que ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

6.4 Ninguna unidad orgánica ni personal del PNCVFS, pueden interferir en los actos preparatorios de las elecciones electorales, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del sistema electoral.

### 6.5 DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS, INFRACCIONES O SANCIONES

6.5.1 Toda denuncia concerniente a una presunta infracción sobre neutralidad en el proceso electoral, deberá ser tramitada conforme a las disposiciones que regulan el procedimiento sancionador en la materia.

6.5.2 Las quejas y denuncias contra cualquier servidor/a del PNCVFS que contravenga el deber de neutralidad o transparencia, podrán ser presentadas por la organización política, candidato/a, ciudadano/a o por parte del propio personal del PNCVFS, ante el Jurado Electoral Especial, en mesa de partes de la sede central del PNCVFS o en las instalaciones de los servicios a nivel nacional.

6.5.3 La Secretaría Técnica de Apoyo los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del PNCVFS, será la instancia competente para evaluar y calificar denuncias sobre hechos relacionados a faltas disciplinarias de naturaleza laboral o ética, realizando la precalificación de las presuntas faltas y







PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

determinará si archiva el expediente o si recomienda iniciar procedimiento disciplinario, posteriormente, elevará el expediente al órgano instructor para el inicio del procedimiento sancionador y lo asiste para su desarrollo.

**6.5.4** El Jurado Electoral Especial, será la instancia competente para fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, referéndum u otras consultas populares a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos, a partir de la verificación de los supuestos de infracción. De igual manera, impondrá sanción por el incumplimiento de lo ordenado en la determinación de la infracción en aplicación de las normas electorales.

**6.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE HECHOS SOBRE INFRACCIONES O SANCIONES A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DEBERES ETICOS POR:**

**6.6.1** Todo documento concerniente a una presunta contravención a los principios de neutralidad y transparencia durante proceso electoral, deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva del PNCVFS el mismo día de su recepción, ya sea en mesa de partes de la Sede Central del PNCVFS o en los locales de los servicios a nivel nacional. Los Coordinadores de los servicios del PNCVFS podrán remitir, inicialmente, vía correo electrónico adjuntando los documentos escaneados.

**6.6.2** La Dirección Ejecutiva del PNCVFS remitirá los documentos a la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, para la evaluación y precalificación de la denuncia, y para el desarrollo del procedimiento disciplinario que correspondiere conforme a sus atribuciones.

**6.6.3** En caso el informe de la Sub Unidad de Recursos Humanos, señale una presunta falta disciplinaria en perjuicio del PNCVFS y/o al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, corresponderá a la Unidad de Asesoría Jurídica evaluar el informe y de considerarlo pertinente propondrá a la Dirección Ejecutiva del PNCVFS la remisión de los actuados al Despacho Viceministerial de la Mujer, la Secretaria General, Procuraduría Pública y a la Oficina de Control Institucional del MIMP para la comunicación respectiva y la adopción de las acciones a las que hubiese lugar.

**6.6.4** Si el Jurado Nacional de Elecciones, advierte hechos que refieran a una persona natural o jurídica (autoridad, candidato, agrupación política) que presuntamente haya usado la denominación y/o logo del PNCVFS para orientar el voto de los electores, entre otras acciones prohibidas por la normativa vigente en materia electoral; la Dirección Ejecutiva del PNCVFS deberá comunicar en la brevedad posible, previo informe de la(s) unidad(es) involucrada(s) y de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Jurado Electoral Especial.

**6.6.5** Ante el pronunciamiento del Jurado Electoral Especial, la Dirección Ejecutiva del PNCVFS, a través de las unidades orgánicas del PNCVFS y del Sector, realizará las acciones y coordinaciones pertinentes, a fin de que se atienda lo recomendado por dicha institución y posteriormente se informe, si hubiese lugar, sobre las acciones que se vienen adoptando en el marco de lo señalado en su pronunciamiento.





## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.1 Las disposiciones de la presente directiva no limita el derecho de sufragio de los servidores del PNCVFS bajo cualquier régimen o modalidad contractual que presta servicios en la entidad, así como de integrar mesas de sufragio como titulares o suplentes.
- 7.1.2 La directiva no resulta aplicable al personal del PNCVFS, que haya obtenido licencia para participar como candidatos, excepto en lo que corresponda y/o cuando la autoridad electoral haya comunicado a la entidad la materialización de faltas para que se proceda conforme a las atribuciones correspondientes.
- 7.1.3 La imposición de sanciones del Jurado Electoral Especial, no exime al sujeto infractor de las sanciones penales y/o administrativas a las que hubiese lugar a cargo de la Secretaria Técnica.
- 7.1.4 En ningún caso el cumplimiento de una orden superior será considerada como excusa admisible para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente directiva.
- 7.1.5 Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá bajo los alcances de la normativa general vigente en la materia.



## VIII. RESPONSABILIDADES

Corresponde a los titulares de las unidades orgánicas del PNCVFS el seguimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.